



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

Toluca de Lerdo, México, a 1 de marzo de 2022

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E.**

El Diputado **Daniel Andrés Sibaja González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6. 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de derechos y obligaciones de los Diputados que conforman la Legislatura**, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; en este sentido, para que la población pueda ejercer este derecho de acceso a la información, tanto la federación y como las entidades se regirán a través del principio de que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes de la unión, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada



## Dip. Daniel Andrés Sibaja González

temporalmente, en los términos que fijen las leyes; asimismo, especifica que en la interpretación de este derecho de acceso a la información deberá prevalecer el **principio de máxima publicidad**.

Este mismo derecho se hace valer y se enuncia en el artículo 5 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México manifestando que el derecho a la información será garantizado por el Estado y la ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho, reiterando que prevalecerá el principio de máxima publicidad en la interpretación de este derecho tan importante.

Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece diferentes principios en esta materia, como es que en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, y ser además legítima y estrictamente necesaria en una sociedad democrática, estos mismo son la base de los estipulado en el artículo 38 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, relativo al parlamento abierto.

En el año 2014 en el marco de la Alianza para el Parlamento Abierto (APA), que se conformó con el Congreso de la Unión, en su momento el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), hoy día INAI<sup>1</sup> y 12 Organizaciones de la Sociedad Civil, se generaron diez principios de parlamento abierto, siendo los siguientes: 1) Derecho a la Información, 2) Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas, 3) Información parlamentaria, 4) Información presupuestal y administrativa, 5) Información sobre legisladores y servidores públicos, 6)

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



## Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Información histórica, 7) Datos abiertos y no propietario, 8) Accesibilidad y difusión, 9) Conflictos de interés, y 10) Legislan a favor del gobierno abierto.

En el año 2020 mediante el decreto número 201 se incorporó el tema del “*Parlamento Abierto*” dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestra entidad, con ello se establecieron cinco principios que engloban los diez referidos en la Alianza mencionada, con ello se ha estado trabajando para cumplir cabalmente los principios establecidos y como guía para brindar mayor transparencia a las acciones de las Diputadas y Diputados. Cabe destacar que existe el principio de “*participación ciudadana*” que se puede definir como **promover la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas.**<sup>2</sup>

3

Motivo por el cual, se propone que en el cuerpo del artículo citado que el fomento de agendas de apertura e interacción con la sociedad se lleve a cabo como mínimo una vez al año en uno o más temas de trascendencia, con el objeto de discutir asuntos de interés social y de gobierno; este ejercicio ha sido aceptado y bien visto por los mexiquenses; ejemplo claro, los foros de parlamento abierto del año 2021 realizados a través del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Legal del Estado de México (SECTEC), donde se recibieron 754 propuestas y participaron más de 2 mil 300 personas<sup>3</sup>.

Asimismo, dada la relevancia e importancia de un tema como es la “*Reforma Energética*” a nivel nacional, se está desarrollando este ejercicio de la mano con la ciudadanía, con el objeto de interactuar con el pueblo en este tema tan relevante y de transformación en el país, dado esto se puede observar y apreciar que estos ejercicios de apertura con la ciudadanía garantiza que entre ellos, los que se quieren

---

<sup>2</sup> Parlamento Abierto “Disposiciones relativas a Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las Entidades Federativas” SAPI-ISS-15-19, Cámara de Diputados LXIV Legislatura, Septiembre 2019. <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-15-19.pdf>

<sup>3</sup> Comunidad de Prensa No. 374, LXI Legislatura, 22 de enero de 2022. <https://legislativoedomex.gob.mx/comunicado-374>



## Dip. Daniel Andrés Sibaja González

hacer escuchar y de alguna forma ser partícipes activamente, se le considere, aporten ideas y sean tomados en cuenta al momento de decidir y con ello que los ciudadanos vean y perciban que realmente son cercanos a la labor legislativa y no estén ajenos a estas acciones.

De igual forma, lo antes mencionado está garantizando el derecho establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas, el cual establece en el artículo 25 que todos los ciudadanos **gozarán de participar en la dirección de los asuntos públicos**; por lo que, al involucrarlos directamente en las decisiones que se toman en las Legislaturas sobre las normas jurídicas se contribuye enormemente a respetar este derecho de los ciudadanos.

4

Por otra parte, de igual forma en las obligaciones de las diputadas y diputados, se propone que de forma obligatoria den un informe de actividades y del desempeño de sus labores conforme a sus atribuciones, se sabe que dicha acción es llevada a cabo por algunos de los legisladores; no obstante, es de suma importancia que los mismos acudan a sus distritos a rendir un informe de su encargo por ellos desempeñado ante sus representados del distrito del cual emanaron.

Asimismo, y para que se mantenga un vínculo entre los ciudadanos con sus diputadas y diputados electos, es pertinente que los legisladores establezcan e instalen una oficina física o virtual en el distrito por el cual fueron elegidos, con ello se garantiza que los habitantes puedan acudir a los mismos sin necesidad de trasladarse a las oficinas de la Legislatura, sino que los legisladores de forma obligatoria sean cercanos con los habitantes del distrito por el cual fueron elegidos para representar, de esta forma los habitantes pueden interactuar con sus legisladores, haciendo que la legislatura y los legisladores sean cercanos con el pueblo.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

## Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Estas acciones referidas van de la mano y vinculados al derecho establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21 párrafo primero que refiere que toda persona tiene **derecho a participar en el gobierno de su país, directamente** o por medio de representantes libremente escogidos, por lo que es menester garantizar que además de estar la ciudadana o ciudadano representado mediante legisladores locales y federales, tendrá acceso mediante diferentes mecanismos a hacer conocer sus problemas, opiniones y de participar en las decisiones que se toman en relación a la legislación que regula sus actividades.

Asimismo, se propone establecer que en la discusión de asuntos que generan un debate nutrido de opiniones y/o polémica al momento de determinar las votaciones establecidas como económicas y por lo mismo genera incertidumbre continua, un diputado con el apoyo de cinco más pueda solicitar que se haga mediante votación nominal, eliminando de esta forma que se siga con dudas o inconformidades en relación al número de votos, garantizando así claridad en el sentido de los votos generados.

Es por lo anterior que, respetuosamente, pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

**P R E S E N T A N T E**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ**



**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

## PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: \_\_\_

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**Artículo Único.** Se reforma la fracción X recorriendo la subsecuente del artículo 28, las fracciones XIV y XV del artículo 29, segundo párrafo del artículo 38 Ter y artículo 90; se adicionan la fracción XI al artículo 28, las fracciones XVI y XVII del artículo 29, el párrafo segundo del artículo 67 Bis-8 y las fracciones I, II, III y IV al artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 28.- ...**

I a IX...

**X. Obtener apoyo institucional de la Legislatura para conservar un vínculo con sus representados.**

**XI. Los demás que les señale la Constitución, la ley y el reglamento.**

**Artículo 29.- ...**

I. a XIII.

**XIV. Abstenerse de hacer uso de los recursos públicos, ya sean económicos, humanos, materiales y tecnológicos, de que disponga para el ejercicio de su cargo y se destinen para fines distintos a los que señala la ley;**



**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

**XV. Crear y conservar un nexo permanente con sus representados, al menos por medio de una oficina de enlace en su distrito por el que fue electo, y los designados por representación proporcional en el distrito de residencia;**

**XVI. Presentar un informe anual sobre las actividades y el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito;**

**XVII. Las demás que les señale la Constitución, la ley y el reglamento.**

Artículo 38 Ter.- ...

Para este propósito se guiarán por los principios de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, evaluación legislativa, participación ciudadana y uso de las tecnologías de la información y comunicación. Las Diputadas y los Diputados fomentarán agendas de apertura e interacción con la sociedad **a fin de discutir asuntos de interés social y de gobierno, como mínimo una vez al año en uno o varios temas de trascendencia.**

...

Artículo 67 BIS-8.- ...

**Garantizando que los diputados y diputadas cuenten con los recursos económicos, humanos, materiales y tecnológicos que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su encargo; así mismo, estos recursos estarán sujetos a las disponibilidades de los recursos presupuestales, financieros y administrativos de la Legislatura.**

**Artículo 90.- Por regla general la votación será económica, excepto cuyo caso sea nominal y se trate de:**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

- I. La aprobación de iniciativas de ley o decreto;**
- II. Lo acuerde la Directiva de la Legislatura;**
- III. Lo solicite un diputado con el apoyo de otros cinco; o**
- IV. Derivado de una votación económica y queden dudas del resultado.**

**La votación será secreta si se trata de la elección de personas, salvo disposición en contrario.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.